

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20170095800**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. ACEPTAR la renuncia presentada por el abogado FRANKY JOVANER HERNANDEZ ROJAS como apoderado judicial de la parte demandante (art 76 C.G.P).
2. REQUERIR a la parte demandante para que, en un término no superior a treinta días, cumple la carga que le asiste conforme el auto de fecha 14 de julio de 2023 so pena de decretar la terminación de la presente causa por desistimiento tácito Art 317 del C.G del P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. Notificación por Estado
9La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No. 48, fijado hoy 29 de septiembre de 2023 a las 8.00 a.m.
MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2a19b808a18aee119eb035f6e86e3dbce9635f39569884f9fae3a43d5d51d5d**

Documento generado en 28/09/2023 03:22:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20200053800**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

- 1. OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el superior jerárquico.
- 2. TRAMITAR la medida cautelar decretada en auto de fecha dieciséis (16) de diciembre del año 2020.
- 3. ORDENAR que por secretaría se oficie en el sentido indicado en el numeral que antecede. (art.11 de la Ley 2213 de 2022)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No. 48, fijado hoy, 29 de septiembre de 2023 a las 8.00 a.m.
MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35a048874f419d6a231b05936a89fe92c537504253c55f261426bb25f46f9940**

Documento generado en 28/09/2023 03:22:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20200074300**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

- 1. TENER EN CUENTA que se acreditó la inscripción de la demanda en el folio de matrícula del inmueble objeto de usucapión.
- 2. CORRER traslado del escrito de excepciones presentado por el curador ad litem. (art.110 y 370 del C.G.P.)
- 3. ORDENAR que, por secretaría se realice la publicación en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, por el término de un (1) mes. (num.7° del art.375 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No. 48, fijado hoy 29 de septiembre de 2023 a las 8.00 a.m.
MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **193bb1927148bc1c77bd7e1f7449075f372972dd0706d36f242ea0f215560d94**

Documento generado en 28/09/2023 03:22:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20210072300**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, conforme al cual se tiene en cuenta que el mandamiento de pago librado el doce (12) de enero de 2022, fue notificado al ejecutado ANA CELIA DIAZ FUENTES, quien dejó vencer el término de ley en silencio, el despacho:

RESUELVE

1. SEGUIR ADELANTE la ejecución en contra del demandado ANA CELIA DIAZ FUENTES, en la forma y términos del mandamiento librado el doce (12) de enero de 2022.
2. DECRETAR el remate de los bienes embargados y secuestrados, así como de los que posteriormente se llegara a cautelar.
3. ORDENAR que se practique la liquidación de crédito, conforme a lo dispuesto en el Art 446 del C.G.P.
4. CONDENAR en costas al demandado y fijar como agencias en derecho la suma de **\$1.800.000,00 M/cte**. Por secretaría liquídese.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No. 48, fijado hoy 29 de septiembre de 2023 a las 8.00 a.m.
MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0983d10b87b9e977d9ac6ff0679ecc7bc67091bce11ba9d24a13a5d781f0f753**

Documento generado en 28/09/2023 03:22:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20210085100**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, conforme al cual se tiene en cuenta que el mandamiento de pago librado el cuatro (04) de febrero de 2022, fue notificado al ejecutado OLAYRO GARCÍA VÉLEZ, quien dejó vencer el término de ley en silencio, el despacho:

RESUELVE

1. SEGUIR ADELANTE la ejecución en contra del demandado OLAYRO GARCÍA VÉLEZ, en la forma y términos del mandamiento librado el cuatro (04) de febrero de 2022.
2. DECRETAR el remate de los bienes embargados y secuestrados, así como de los que posteriormente se llegara a cautelar
3. ORDENAR que se practique la liquidación de crédito, conforme a lo dispuesto en el Art 446 del C.G.P.
4. CONDENAR en costas al demandado y fijar como agencias en derecho la suma de **\$1.900.000,00 M/cte**. Por secretaría liquídese.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE, (2)



LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No. 48, fijado hoy 29 de septiembre de 2023 a las 8.00 a.m.
MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c71c8a43da06bcc411f7974bee2689dcb2ebb609344848799c32f19c6a8f360**

Documento generado en 28/09/2023 03:22:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20210085100**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

- 1. ACEPTAR la cesión de los derechos litigiosos celebrada entre la ejecutante BANCO DE OCCIDENTE S.A., en su calidad de cedente y PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FAFP JCAP CFG, en su calidad de cesionario.
- 2. TENER en adelante para los efectos procesales pertinentes, a la sociedad PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FAFP JCAP CFG como titular de los derechos litigiosos derivados de la presente demanda.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,(2)

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No. 48, fijado hoy 29 de septiembre de 2023 a las 8.00 a.m.
MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8224933d6a8ed495c684c8d9ae9494314ac877c29b01afe6c4dc01e559954a6**

Documento generado en 28/09/2023 03:22:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20220041100**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, conforme al cual se tiene en cuenta que el mandamiento de pago librado el trece (13) de mayo de 2022, fue notificada al ejecutado LUIS ABELARDO MENJURA quien dejó vencer el termino de ley en silencio, el despacho:

RESUELVE

- 1. SEGUIR ADELANTE la ejecución en contra del demandado LUIS ABELARDO MENJURA en la forma y términos del mandamiento librado el trece (13) de mayo de 2022.
- 2. DECRETAR el remate de los bienes embargados y secuestrados, así como de los que posteriormente se llegara a cautelar.
- 3. ORDENAR que se practique la liquidación de crédito, conforme a lo dispuesto en el Art 446 del C.G.P.
- 4. CONDENAR en costas al demandado y fijar como agencias en derecho la suma de \$1.500.000, oo M/cte. Por secretaría liquídese.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No. 48, fijado hoy, 29 de septiembre de 2023 a las 8.00 a.m.
MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af808a121fe041337d7756cc6d2eb616f908a3cbc224517dbff7f26d615b8355**
Documento generado en 28/09/2023 03:22:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20220094000**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, conforme al cual se tiene en cuenta que el mandamiento de pago librado el dos (02) de febrero de 2023, fue notificada a la ejecutada YISETH SANTANDER GIL quien dejó vencer el término de ley en silencio, el despacho:

RESUELVE

- 1. SEGUIR ADELANTE la ejecución en contra de la demandada YISETH SANTANDER GIL, en la forma y términos del mandamiento librado el dos (02) de febrero de 2023.
- 2. DECRETAR el remate de los bienes embargados y secuestrados, así como de los que posteriormente se llegara a cautelar.
- 3. ORDENAR que se practique la liquidación de crédito, conforme a lo dispuesto en el Art 446 del C.G.P.
- 4. CONDENAR en costas al demandado y fijar como agencias en derecho la suma de \$2.000.000,00 M/cte. Por secretaría liquídese.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.	Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No. 48, fijado hoy, 29 de septiembre de 2023 a las 8.00 a.m.	
MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretario	

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f331c96c5a042e787189c3b816060c39cb5b4d2535c7f2132c9395c010e0b4b**
Documento generado en 28/09/2023 03:22:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20220099100**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. SEÑALAR como nueva fecha el día 08 de noviembre de 2023 a las 3:00 p.m. Lo anterior, porque en la fecha programada se presentaron inconvenientes de tecnología.
2. ADVERTIR a los apoderados, que el día de la audiencia le será comunicado el ID al correo que aparece en el Registro Nacional de Abogados y es su deber trasmitirlo a sus poderdantes y/o testigos. (núm. 7º y 8º del art. 78 del C.G.P).
3. PREVENIR que, el objeto de la audiencia es el señalado para la audiencia que se aplazó

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No. 48, fijado hoy 29 de septiembre de 2023 a las 8.00 a.m. MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70e3a207c004a7807a5c16f56253949726970d1b5d3aff021c5764260c322c93**

Documento generado en 28/09/2023 03:22:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20230019400**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, conforme al cual se tiene en cuenta que el mandamiento de pago librado el nueve (09) de marzo de 2023, fue notificado al ejecutado JULIÁN PINZÓN RODRÍGUEZ quien dejó vencer el término de ley en silencio, el despacho:

RESUELVE

1. SEGUIR ADELANTE la ejecución en contra del demandado JULIÁN PINZÓN RODRÍGUEZ, en la forma y términos del mandamiento librado el nueve (09) de marzo de 2023
2. DECRETAR el remate de los bienes embargados y secuestrados, así como de los que posteriormente se llegara a cautelar.
3. ORDENAR que se practique la liquidación de crédito, conforme a lo dispuesto en el Art 446 del C.G.P.
4. CONDENAR en costas al demandado y fijar como agencias en derecho la suma de **\$1.700.000,00 M/cte**. Por secretaría liquídese.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No. 48, fijado hoy, 29 de septiembre de 2023 a las 8.00 a.m.
MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **063d8b2bba203ce83dc4f71c8024457a640e5c45001e164b08724107b81fc9d0**

Documento generado en 28/09/2023 03:22:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20230033900**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

ABSTENERSE de emitir pronunciamiento sobre las solicitudes elevadas porque quien las formula no tiene la calidad de abogado. (art 76 del C.G.P).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No. 48, fijado hoy, 29 de septiembre de 2023 a las 8.00 a.m.
MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9379ece1f306ee6e737599f087072791e7d3183bc50e57b055e557cef66c5446**

Documento generado en 28/09/2023 03:22:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20230035300**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

- 1. ABSTENERSE de emitir pronunciamiento sobre las solicitudes elevadas porque quien las hace no tiene la calidad de abogado. (art 76 del C.G.P.)
- 2. REQUERIR al abogado LUIS CARLOS JARAMILLO RINCÓN, para que se pronuncie sobre el nombramiento realizado por este despacho como apoderado de la demandante en amparo de pobreza.
- 3. ORDENAR que, por secretaría se oficien el sentido indicado en el numeral que antecede y con las advertencias de ley. (art. 154 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No. 48, fijado hoy 29 de septiembre de 2023 a las 8.00 a.m.
MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d97dbe75b2d91992f3e6543e18709ac20e3367529806cff5b15f1f6cba3a2014**

Documento generado en 28/09/2023 03:22:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003028**20130137800**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

OBRE en autos la devolución del Despacho Comisorio debidamente diligenciado por parte del Juzgado 28 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad, respecto de la diligencia de entrega del inmueble identificado con F.M.I. No.50N-20138448¹.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,(2)

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza²

¹ PDF.0014 Devolución Despacho Comisorio
² Sin firma electrónica en razón a la contingencia a que se refiere el Acuerdo PCSJA23-12089

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.48, fijado hoy 29 de septiembre de 2023 a las 8.00 a.m.
MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e9d2fa91d2fab4c8713154c7de194bfdc5a36c507596a5ebbd1c5b39551e9d**

Documento generado en 28/09/2023 03:22:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003028**20130137800**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

- 1. ESTAR A LO RESUELTO en auto de fecha 4 de marzo de 2020, en el cual se dispuso la entrega a la demandante DORA PRIETO PULIDO, de la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES DOS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$36.002.192,42) por concepto de pago del crédito y costas en esta causa¹.
- 2. ORDENAR que por secretaría se dé cumplimiento al proveído del 4 de marzo de 2020, en cuanto a la entrega de dineros conforme lo anunciado en el numeral que antecede.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE, (2)

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

¹ PDF0001 Cuaderno1, fl. 451

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.48, fijado hoy 29 de septiembre de 2023 a las 8.00 a.m.
MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63b12a483c2bd8a45e778d3050f9af0b856fab8816bc9f39b1b732c0e70308c5**

Documento generado en 28/09/2023 03:22:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20170055900**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

- 1. REQUERIR al Juzgado Quinto (5º) Civil del Circuito de Bogotá, para que indique los datos de localización del aquí demandado OSWALDO JAVIER HERRERA VARÓN, quien también funge como demandado dentro el proceso No.11001310300520210045300 que cursa en ese estrado.
- 2. ORDENAR que por secretaría se oficie en el sentido indicado en el numeral que antecede. (art.11 de la Ley 2213 de 2022)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.48, fijado hoy, 29 de septiembre de 2023 a las 8.00 a.m. MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62fd54a8ce983edb2f7ed1395a6fe20e68657057b951c9cc460dd66159f73bfc**
Documento generado en 28/09/2023 03:22:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20180059300**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

CORRER traslado de las excepciones de mérito propuestas por el término de diez (10) días. a la parte demandante. (art 443 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.48, fijado hoy, 29 de septiembre de 2023 a las 8.00 a.m.
MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a4657bd31bd81a2ff111d863724489800850ab37c2e94337c3c91bb1fde2015**

Documento generado en 28/09/2023 03:22:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20180105700**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisados los requisitos formales y sustanciales previstos por el art 314 del C.G.P., para acceder a la solicitud de terminación, el Despacho DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del proceso de la referencia por desistimiento de las pretensiones.
2. LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Si estuviere embargado el remanente, deberá ponerse a disposición de la autoridad correspondiente.
3. ORDENAR que por secretaría se oficie en el sentido del numeral que antecede y a quien corresponda. (art.11 de la Ley 2213 de 2022).
4. PREVENIR a la secretaría que cumplido lo anterior, deberá archivar el expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.48, fijado hoy, 29 de septiembre de 2023 a las 8.00 a.m.
MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fbbacf7e7d983da92ba9a28d6df91ffebddd6258a875f92a9a3726933345a674**
Documento generado en 28/09/2023 03:22:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20190003100**

Visto el informe secretarial de ingreso, y vencido el término de emplazamiento, el Despacho DISPONE:

- 1. DESIGNAR como curador ad-litem al Dr. JORGE ALBERTO PÁRAMO HERNÁNDEZ de todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del presente proceso.
- 2. ORDENAR que por secretaría se comuniqué la designación al correo electrónico paramoabogados@hotmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.48, fijado hoy, 29 de septiembre de 2023 a las 8.00 a.m. MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretaria

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07e0840c3c1146df944621d6737de7e8e3208cdb78fda38b2fec190be62ad417**

Documento generado en 28/09/2023 03:22:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20190048200**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. RELEVAR del cargo de liquidador a VÍCTOR MANUEL MAHECHA MORENO de conformidad con la justificación allegada.
2. NOMBRAR como liquidadora a MARTHA LILIANA ZAMUDIO ACUÑA. Por secretaría, comuníquesele su nombramiento, al correo lilis1014@hotmail.com
3. ADVERTIRLE que deberá tomar posesión del cargo mediante escrito presentado dentro de los cinco (5) días posteriores a la notificación de su designación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.48, fijado hoy, 29 de septiembre de 2023 a las 8.00 a.m.
MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38cfaf1f8107c636760310a1a683311c7809982da5d14a6ef52fb9c9b172831b**
Documento generado en 28/09/2023 03:22:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20190123200**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

- 1. OBEDECER y CUMPLIR lo dispuesto por el Superior, quien confirmó la sentencia del 6 de septiembre de 2021 aclarada en proveído del 21 de octubre de 2021¹.
- 2. ORDENAR que por secretaria se proceda a la liquidación de costas como corresponda.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE, (3)

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

¹ PDF.0050 Cuaderno2 Apelación Sentencia
PDF.0054 Cuaderno2 Apelación Sentencia

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. Notificación por Estado	
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.48, fijado hoy 29 de septiembre de 2023 a las 8.00 a.m.	
MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretario	

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **046092649436e6b183ca5791925102ac9bf536ce5da1633def5d17afa138f8c6**

Documento generado en 28/09/2023 03:22:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20190123200**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

- 1. RECHAZAR DE PLANO el recurso interpuesto por IMPROCEDENTE. Lo anterior, porque para la fecha en que se notificó el proveído del 10 de julio de 2023, esta judicatura no conocía el fallo del Superior, pues las mismas fueron allegadas a este despacho hasta el pasado 17 de julio de 2023 vía correo electrónico ¹.
- 2. ORDENAR que por secretaría se dé cumplimiento a la entrega de títulos de depósito judicial puestos a disposición del Despacho y por cuenta de este proceso, conforme a la sentencia anticipada del 16 de septiembre de 2021 y auto de aclaración del 21 de octubre de 2021, previa verificación de remanentes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE, (3)

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. Notificación por Estado	
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.48, fijado hoy 29 de septiembre de 2023 a las 8.00 a.m.	
MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretario	

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1709a0be086fd7d1400055b883d571a3fbf8e30b774e04787d036cc144fca81**

Documento generado en 28/09/2023 03:22:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20190123200**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

OBEDECER y CUMPLIR lo dispuesto por el Superior, quien confirmó el proveído del 27 de agosto de 2020 que decretó una medida cautelar¹.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE, (3)



LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

¹ PDF.0036	Cuaderno Segunda Instancia
JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. Notificación por Estado	
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.48, fijado hoy 29 de septiembre de 2023 a las 8.00 a.m.	
MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretario	

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38816cbcc4ccf23e95335a8b06481b889f7dd41214d1b3f76058db664ce214cf**
Documento generado en 28/09/2023 03:22:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20190127700**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. DECRETAR el embargo y posterior secuestro del vehículo motocicleta de placas **HKS – 72E**, denunciado como de propiedad del demandado.
2. ORDENAR que por secretaría se oficie en el sentido indicado en el numeral que antecede a la Secretaría de Movilidad para que registre la medida y a costa de la interesada expida certificado de tradición del rodante (art. 11 de la Ley 2213 de 2022)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.48, fijado hoy, 29 de septiembre de 2023 a las 8.00 a.m. MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f40f52beb0764ff5ab21628094ea3b3126db28ac277977ce78244771658c2d2c**

Documento generado en 28/09/2023 03:22:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20200037200**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

CORRER traslado de las excepciones de mérito propuestas por el término de diez (10) días. a la parte demandante. (art 443 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.48, fijado hoy, 29 de septiembre de 2023 a las 8.00 a.m. MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **573ae18f7a01aa60a190c4b7df97c75843937514fe6eab0c3087d3d461b021ad**

Documento generado en 28/09/2023 03:22:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20200062000**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

AGREGAR a los autos la devolución del Despacho Comisorio por parte de la Alcaldía Local de Suba, respecto del secuestro realizado del inmueble identificado con F.M.I.No.50N-20768644.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.48, fijado hoy, 29 de septiembre de 2023 a las 8.00 a.m.
MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29f1fc81ff36b2572d3182d3a63b8855ed1fe85ca6cb7d1fa64fde534b829a7c**
Documento generado en 28/09/2023 03:22:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20200062000**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

- 1. AGREGAR el avalúo presentado por el apoderado de la parte demandante, Doctor JULIO CESAR GAMBOA MORA.
- 2. CORRER traslado del avalúo a las partes el término de diez (10) días (inc. 2º del art.444 del C.G.P).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.48, fijado hoy, 29 de septiembre de 2023 a las 8.00 a.m.
MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c196566ebafda229acd5e0e41988b69dad1b10c370a787bed35eebcdb207a46**

Documento generado en 28/09/2023 03:22:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20200062200**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

- 1. RECONOCER PERSONERÍA adjetiva al abogado ANDRÉS EDUARDO PANTOJA MAYA para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos del poder conferido. (art. 77 C.G.P).
- 2. TENER como dirección de notificación del apoderado de la parte demandante el correo electrónico anpamaya3@yahoo.es

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE (2),

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.48 hoy, 29 de septiembre de 2023 a las 8.00 a.m. MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95117d5dd5bc5ed4bd45a0a036f5ccdd5467303bd71e06b4713569e4643a942f**

Documento generado en 28/09/2023 03:22:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintiocho (289 de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20200062200**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

PONER en conocimiento de las partes, las respuestas emitidas por TRASNUNION, DATACRÉDITO y PROCRÉDITO, para lo que estimen conveniente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE (2),

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.48, fijado hoy, 29 de septiembre de 2023 a las 8.00 a.m.
MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96c177ed341be6c955719861767ac343c4bdb9f29c73644759f028f5188d8878**

Documento generado en 28/09/2023 03:22:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20210009900**

Visto el informe secretarial de ingreso, y vencido el término de emplazamiento, el Despacho DISPONE:

- 1. DESIGNAR como curador ad-litem al Dr. JUAN FERNANDO PUERTO ROJAS de la demandada DANEISY QUIROGA OVALLE.
- 2. ORDENAR que por secretaría se comunique la designación al correo electrónico Juanpuerto.judicial@gmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.48, fijado hoy, 29 de septiembre de 2023 a las 8.00 a.m. MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretaria

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afff4c607a2fb9e2d4ad30b2a1d78e37aacc2a49aefb1acbcfe8fdb8a8fab2**
Documento generado en 28/09/2023 03:22:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20210017500**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

CORRER traslado de las excepciones de mérito propuestas por el término de diez (10) días. a la parte demandante. (art 443 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.48, fijado hoy, 29 de septiembre de 2023- a las 8.00 a.m.
MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4f27eeb5635e607314c3c80ec597c06d6073e05d7b12e56fdc4a5bfc35e5cb1**

Documento generado en 28/09/2023 03:22:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20210020000**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

- 1. DESIGNAR al abogado JHON EDWIN MOSQUERA GARCÉS, como CURADOR AD-LITEM de las demás personas indeterminadas que se crean con algún derecho sobre el bien objeto de usucapión.
- 2. ORDENAR que, por secretaría se comunique la designación al correo: jhoon.garces@hotmail.com

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.48, fijado hoy, 29 de septiembre de 2023 a las 8.00 a.m. MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e48eb8d60b2250ddd1b8c944db094fa92dadb5330cd00b521dc521302e0cfc39**

Documento generado en 28/09/2023 03:22:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20210024000**

Visto el informe secretarial de ingreso, y vencido el término de emplazamiento, el Despacho DISPONE:

- 1. DESIGNAR como curador ad-litem a la Dra. SANDRA LIZZETH JAIMES JIMÉNEZ del demandado FRANCISCO FLÓREZ y PERSONAS INDETERMINADAS.
- 2. ORDENAR que por secretaría se comuniqué la designación al correo electrónico sandraj@aygltda.com.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.48, fijado hoy,29 de septiembre de 2023 a las 8.00 a.m. MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretaria

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b74bbc758643cb16c9ac0f89ef4611ea24f830d3684e83f2fcf2a8f74cf41888**

Documento generado en 28/09/2023 03:22:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintiocho (28 de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20210040800**

Visto el informe secretarial de ingreso, y vencido el término de emplazamiento, el Despacho DISPONE:

- 1. DESIGNAR como curador ad-litem a la Dra. LAURA ANDREA CADENA MUNAR del demandado OMAR ANTONIO RENTERÍA MOSQUERA.
- 2. ORDENAR que por secretaría se comunique la designación al correo electrónico lauracadenamunar@hotmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.48, fijado hoy, 29 de septiembre de 2023 a las 8.00 a.m. MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretaria

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ba6250360ca281cef77ea7a88bd2043be63f78765b19c283fd4d14982cff9b9**
Documento generado en 28/09/2023 03:22:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20210062500**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. SEÑALAR como nueva fecha para el día 25 de octubre de 2023 a las 11:00 a.m. (art.372 del C.G.P.)
2. ADVERTIR a los apoderados, que el día de la audiencia le será comunicado el ID al correo que aparece en el Registro Nacional de Abogados y es su deber transmitirlos a sus poderdantes y/o testigos. (num.7º y 8º del art. 78 del C.G.P.).
3. PREVENIR que, el objeto de la audiencia es el señalado para la audiencia que se aplazó

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.48, fijado hoy, 29 de septiembre de 2023 a las 8.00 a.m.
MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretaria

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1b9ef45d70c02506111acf73d1ddbabbae56e6f30651b4e85444610b166ed4f**
Documento generado en 28/09/2023 03:22:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20210063000**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

CORRER traslado de las excepciones de mérito propuestas por el término de diez (10) días. a la parte demandante. (art 443 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.48, fijado hoy, 29 de septiembre de 2023- a las 8.00 a.m.
MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbd034047edfdc79e9922b55d618c4c95d64b4eaf2f9f91e5181461525d2d53a**
Documento generado en 28/09/2023 03:22:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20210065100**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

CORRER traslado de las excepciones de mérito propuestas por el término de diez (10) días a la parte demandante. (art 443 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.48, fijado hoy, 29 de septiembre de 2023 a las 8.00 a.m. MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d5ad6567269d9f13d23c68df276aad0a61d3b999ec6c30068d398b5a0db172d**

Documento generado en 28/09/2023 03:22:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20210065100**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

AGREGAR a los autos la devolución del Despacho Comisorio por parte de la Alcaldía Local de Suba, sin diligenciar por la inasistencia de las partes a la diligencia de secuestro de los bienes muebles y enseres ubicados en la Calle 152B No. 58C 50.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),



LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.48, fijado hoy, 29 de septiembre de 2023 a las 8.00 a.m.
MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07d70b6b1259457dff7445de0217882cde4cad85b65da5226ec27a13e6625ecc**

Documento generado en 28/09/2023 03:22:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20220000800**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

- 1. RECONOCER PERSONERÍA adjetiva a la abogada MARCELA DUQUE BEDOYA para actuar como apoderada judicial de BANCO BBVA, en los términos y para los efectos del poder conferido. (art. 77 C.G.P.)
- 2. TENER como dirección de notificación del apoderado de la parte demandante el correo electrónico mduque@litigiovirtual.com

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE (3),

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.48 hoy, 29 de septiembre de 2023 a las 8.00 a.m. MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a6ce639b8cf13b83529c900af9a3f1fb1c607bb10a872baf59609bc8280b87b**
Documento generado en 28/09/2023 03:22:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20220000800**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

- 1. RECONOCER PERSONERÍA adjetiva al abogado JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA para actuar como apoderado judicial de TOYOTA FINANCIAL SERVICES COLOMBIA SAS, en los términos y para los efectos del poder conferido. (art. 77 C.G.P).
- 2. TENER como dirección de notificación del apoderado de la parte demandante el correo electrónico joseivan.suarez@gesticobranzas.com

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE (3),

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.48 hoy, 29 de septiembre de 2023 a las 8.00 a.m. MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4fd17fa6931ad97f755d9c720f44f3962b7f845ffe3e16ddd2b93b978c3aac5a**
Documento generado en 28/09/2023 03:22:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20220000800**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

- 1. INCORPORAR al trámite de liquidación patrimonial el proceso de aprehensión y entrega No.1100140030522021-0095100 de MAF COLOMBIA SAS contra CARLOS ANDRES VÁSQUEZ remitido por el Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá y que consta de un cuaderno con 07 folios.
- 2. INCORPORAR al trámite de liquidación patrimonial el proceso ejecutivo No.11001310300920190016700 de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA BBVA contra CARLOS ANDRÉS VÁSQUEZ remitido por el Juzgado Noveno (9º) Civil del Circuito de Bogotá y que consta de un cuaderno con 19 folios.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE (3),

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.48, fijado hoy, 29 de septiembre de 22023 a las 8.00 a.m.
MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c45c18c2c363cc9e29d78ec1e60841e509c377dd1470fcf1636c98de7ae6235d**
Documento generado en 28/09/2023 03:22:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20220003000**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

- 1. ESTAR a lo dispuesto en auto de siete (07) de marzo de dos mil veintitrés (2023).
- 2. ORDENAR que por secretaría se remita link del expediente a la demandante MÓNICA LILLYANA CARRANZA TORO, a fin de que evidencie la elaboración y remisión del Despacho Comisorio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.48, fijado hoy, 29 de septiembre de 2023 a las 8.00 a.m. MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretaria

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd910cec28d364877b1a7cb1d3f240791e3b9ecc677b41ba8a5a42e7fe598248**

Documento generado en 28/09/2023 03:22:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20220005400**

Visto el informe secretarial de ingreso, y vencido el término de emplazamiento, el Despacho DISPONE:

- 1. DESIGNAR como curador ad-litem al Dr. LUIS HERNANDO VARGAS MORA de todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del presente proceso.
- 2. ORDENAR que por secretaría se comunique la designación al correo electrónico hervam1989@hotmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.48, fijado hoy, 29 de septiembre de 2023 a las 8.00 a.m. MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretaria

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **709dc3c0b1f4a55e23458d6082f490b17da767be340fb5d1207c050968559ffa**
Documento generado en 28/09/2023 03:22:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20220009400**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. TENER en cuenta la solicitud de embargo de los remanentes del Juzgado Décimo Civil Municipal de Bogotá D.C., para el proceso ejecutivo No.110014003010-2022-00838-00, que puedan llegar a quedar a favor de la parte demandada RAFAEL EDUARDO PALACIOS DIOSA.
2. ORDENAR que por secretaría se oficie en el sentido indicado en el numeral que antecede. (art.11 de la Ley 2213 de 2022)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.48, fijado hoy, 29 de septiembre de 2023 a las 8.00 a.m.
MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretaria

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf4fc3b24c40647b1891db277d5bcb30274cd5c826d874666d9354a61d2edd4b**

Documento generado en 28/09/2023 03:22:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20220031000**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

CORRER traslado de las excepciones de mérito propuestas por el término de diez (10) días a la parte demandante. (art 443 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.48, fijado hoy, 29 de septiembre de 2023 a las 8.00 a.m.
MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1fc0b63b7aa6bb90dafefb9bc30f938c6a5b5c4bcc8692776249564785ddec0**
Documento generado en 28/09/2023 03:22:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20220047100**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

TENER en cuenta la solicitud el embargo de remanentes del Juzgado Octavo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá mediante oficio No. 0823 de 30 de junio de 2023, respecto de los bienes que pudieran quedar a la demandada AMANDA BARBOSA CUBILLOS en la presente litis.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.48, fijado hoy, 29 de septiembre de 2023 a las 8.00 a.m. MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretaria

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4053e9a004b461b95c9830f9e274a755dd642a20713e10deb6766596ebcce0e**
Documento generado en 28/09/2023 03:22:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20220047100**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

RENAUDAR el trámite del presente proceso suspendido el pasado 12 de abril de 2023, toda vez que vencido el término no se llegó a una conciliación entre las partes. (art. 163 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.48, fijado hoy,29 de septiembre de 2023 a las 8.00 a.m. MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretaria

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9731c5b9fb64065e61c349e04577ac59e31b179cbb8c5fa9e09eb1b4d42cd780**

Documento generado en 28/09/2023 03:22:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20220050000**

Visto el informe secretarial de ingreso, ACREITADO como se encuentra el embargo del inmueble identificado con FMI No. 50S-1091613, el Despacho DISPONE:

1. DECRETAR el secuestro del inmueble identificado con F.M.I. No. 50S-1091613, denunciado como de propiedad del demandado JOSE AGAPITO GUALTEROS MURCIA.
2. COMISIONAR al ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA, con amplias facultades, incluso la de nombrar secuestre y fijar gastos provisionales.
3. ORDENAR que, por secretaría se libre despacho comisorio con los insertos y copias necesarias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.48, fijado hoy, 29 de septiembre de 2023 a las 8.00 a.m. MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretaria

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c3b39e67e74d78c166d2ec4365b1c36227a6ee6addbd90a8834da04a809bdfa**
Documento generado en 28/09/2023 03:22:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20220080000**

Visto el informe secretarial de ingreso, y vencido el término de emplazamiento, el Despacho DISPONE:

- 1. DESIGNAR como curador ad-litem al Dr. MAURICIO ORTEGA ARAQUE de los demandados INOCENCIA SÁNCHEZ DE PARDO, KAREN ZOOZY PARDO HURTADO, MARÍA FERNANDA PARDO ALBA y demás personas indeterminadas
- 2. ORDENAR que por secretaría se comunique la designación al correo electrónico JJCOBRANZASYABOGADOS@GMAIL.COM

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.48, fijado hoy, 29 de septiembre de 2023 a las 8.00 a.m. MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretaria

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23448a2445c53a8ee160d7e52aa9f53daa260a5789e6a4b298477efb24103764**

Documento generado en 28/09/2023 03:22:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234

Edificio Hernando Morales Molina

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20230004300**

Visto el informe secretarial de ingreso, reunidos los requisitos formales previstos en los art.488 y sstes. y 82 del C.G.P., el Juzgado DISPONE;

1. DECLARAR ABIERTO el proceso de SUCESIÓN INTESTADA de JOSÉ MILCIADES CUENCA APACHE y DONATILA BONILLA PACHECO (q.e.p.d.)
2. IMPRIMIR a la presente acción el trámite establecido en el art.487 y siguientes del C.G.P.
3. RECONOCER a los señores LUZ MERY CUENCA BONILLA, NUBIA CECILIA CUENCA BONILLA, JOSÉ MILCIADES CUENCA BONILLA y ORLANDO CUENCA BONILLA, como herederos de los causantes, en calidad de hijos legítimos. Así mismo a EDWIN JONATHAN SALAS CUENCA y WILMER ALFONSO LEON CUENCA como herederos por representación de NANCY MARIA CUENCA BONILLA (q.e.p.d.), hija legítima de los causantes, e igualmente a CARLOS JULIO BONILLA, como heredero en calidad de hijo de la causante DONATILA BONILLA PACHECO, (q.e.p.d.) quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario. (num.4º del art.488 del C.G.P.)
4. EMPLAZAR a todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro de la mortuoria de JOSÉ MILCIADES CUENCA APACHE y DONATILA BONILLA PACHECO (q.e.p.d.) (art 490 del C.G.P.)
5. ORDENAR que, por secretaría se incluyan los datos del presente proceso y de los sujetos emplazados en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. (art.10 de la Ley 2213 de 2022)
6. COMUNICAR a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES de la apertura del presente tramite sucesorio, indicar el nombre y cédula de la causante e inscribir en la entidad pertinente el presente trámite ante el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión.

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.48, fijado hoy, 29 de septiembre de 2023 a las 8.00 a.m. MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretario

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

- 7. ORDENAR que, por secretaría se oficie en el sentido del numeral que antecede y con los insertos de ley. (art.11 de la Ley 2213 de 2022)
- 8. DECRETAR el EMBARGO y posterior secuestro del inmueble inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-268204 de propiedad de los causantes.
- 9. DISPONER que, por secretaría se oficie al Señor Registrador de Instrumentos Públicos Zona Norte de Bogotá. (art.11 de la Ley 2213 de 2022)
- 10. RECONOCER personería adjetiva a la abogada RUTH YANETH PALACIOS MOLANO, como apoderada judicial de los interesados, para los efectos y en los términos del poder conferido. (art.77 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.48, fijado hoy, 29 de septiembre de 2023 a las 8.00 a.m.
MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db8cd268478d9d82db8c46d4d9883cba4ab0689c2ab050b30dd4d2fb528dfdb5**

Documento generado en 28/09/2023 03:22:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20230020200**

Visto el informe secretarial de ingreso, y vencido el término de emplazamiento, el Despacho DISPONE:

- 1. DESIGNAR como curador ad-litem a la Dra. GINA PATRICIA SANTACRUZ de los HEREDEROS INDETERMINADOS DEL FALLECIDO FERNANDO URQUIJO.
- 2. ORDENAR que por secretaría se comuniqué la designación al correo electrónico Gipa3301@yahoo.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.48, fijado hoy, 29 de septiembre de 2023 a las 8.00 a.m. MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretaria

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54e631caf475fda161cf01dd9793f3933221bb67d1d7e08d51189245f1ebdc78**
Documento generado en 28/09/2023 03:22:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20230022200**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

- 1. DESIGNAR al abogado JOSÉ IVÁN SUÁREZ, como CURADOR AD-LITEM de los HEREDEROS IDETERMINADOS DEL FALLECIDO FABIO ORLANDO LIZARAZO JIMÉNEZ.
- 2. ORDENAR que, por secretaría se comuniqué el nombramiento al designado al correo: joseivan.suarez@gesticobranzas.com

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.48, fijado hoy, 29 de septiembre de 2023 a las 8.00 a.m.
MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c06717487e040a8e6badff38f0b175d761aa0105272a31ccbbaf9a441efe5757**

Documento generado en 28/09/2023 03:22:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20230024500**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

- 1. DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte que exceda el salario mínimo legal mensual vigente y que perciba el demandado reciba por parte de FYG PUBLICIDAD. Limitar la medida en la suma de \$80.000.000.
- 2. ORDENAR que por secretaría se oficie al pagador de la entidad para que acate la medida y realice las retenciones de ley, con las prevenciones de ley. (num.9° del art.593 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.48, fijado hoy, 29 de septiembre de 2023 a las 8.00 a.m. MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretaria

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16ff613e22fc6afdb1ed592da853285b0e381b01fcbeab697f7c25f341e72ee1**
Documento generado en 28/09/2023 03:22:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20230024500**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

- 1. DECRETAR el emplazamiento del demandado a LUÍS ANDRÉS GUTIÉRREZ ROLDÁN.
- 2. ORDENAR a la secretaría del Despacho incluir los datos del presente proceso y de los sujetos emplazados en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. (art.10 de la Ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.48, fijado hoy, 29 de septiembre de 2023 a las 8.00 a.m. MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretaria

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a101f3e08fed94eb161e282f83fb4b7a91a440583dd1ed17e9951f53865cd51**
Documento generado en 28/09/2023 03:22:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20230046000**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

REQUERIR a la apoderada de la parte actora para que en el término de 8 días siguientes a la notificación de este auto allegue Certificado de Tradición y libertad de los inmuebles identificados con F.M.I. Nos. 50N-20667747y 50N-20667350. Lo anterior a fin de constatar la inscripción del embargo y previo a decidir sobre la solicitud de autorización de retiro de demanda.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.48, fijado hoy, 29 de septiembre de 2023 a las 8.00 a.m.
MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5dec425d01b2627fff62f161a008fba1146c4b18c0ae38ec3959f78102353d19**

Documento generado en 28/09/2023 03:22:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20230052300**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisadas las documentales que obran y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

- 1. RECHAZAR DE PLANO**, la demanda de la referencia, por falta de jurisdicción. Lo anterior, por cuanto la demanda de nulidad de contrato de arrendamiento, promovida por LEOVIGILDO MORA GONZÁLEZ, contra JIN MAO SAS INVERSIONES o INMOBILIARIAS C&H., recae sobre un inmueble incurso en proceso de extinción de dominio desde el año 2018 como lo afirma la promotora de la demanda. Por lo tanto, es el Juez Segundo Especializado de Extinción de Dominio de Bogotá, a quien le corresponde conocer y dirimir las pretensiones que se invocan, máxime cuando el predio donde se ubican los locales objeto del pacto se encuentra secuestrado por orden de esa misma autoridad.
- 2. ORDENAR** que, por secretaría se remitan las presentes diligencias al Juez Segundo Especializado de Extinción de Dominio de Bogotá, para lo de su cargo. (art.11 de la Ley 2213 de 2022)
- 3. DISPONER** que, por secretaría y para efectos estadísticos, se DESCARGUE la presente demanda activa de esta sede judicial. (inc. final del art.90 del C.G. P.)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.48, fijado hoy 29 de septiembre de 2023 a las 8 a.m.
MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretari0

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5675acb65f9564ab5c15638680ac9382981701a2af1ec23a574fc99ee5c9b92**

Documento generado en 28/09/2023 03:22:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20230054100**

Visto el informe secretarial de ingreso, verificados los requisitos formales y sustanciales previstos por el art.461 del C.G.P. y el art.1626 y s.s. del C.C., para acceder a la solicitud de terminación, el Despacho DISPONE:

- 1. DECRETAR la terminación del proceso de la referencia por pago total de la obligación.
- 2. LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Si estuviere embargado el remanente, deberá ponerse a disposición de la autoridad correspondiente.
- 3. ORDENAR que por secretaría se oficie en el sentido del numeral que antecede y a quien corresponda. (art.11 de la Ley 2213 de 2022)
- 4. ADVIÉRTASE a las partes que la demanda fue presentada de manera virtual. Por lo tanto, no se ordena el desglose ni devolución alguna. Secretaría, deje las constancias de rigor.
- 5. PREVENIR a la secretaría que cumplido lo anterior, deberá archivar el expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.48, fijado hoy, 29 de septiembre de 2023 a las 8.00 a.m.
MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0fa386be6e044db0f3f78ce6b07d9a2b82601bd028ebc294e7bfee474466b54**

Documento generado en 28/09/2023 03:22:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, catorce (14) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20230055800**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisadas las documentales que obran y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. ADMITIR la demanda de RESTITUCIÓN DE TENENCIA BIEN MUEBLE, de menor cuantía adelantada por el BANCO DE BOGOTÁ, contra DON JOSE CO S.A.S., y RAÚL MAURICIO ZAMBRANO RAMÍREZ, en su calidad de arrendatarios, por la causal de mora en el pago de los cánones de arrendamiento del contrato de Leasing Financiero que recae sobre el vehículo de PLACAS GLL 537; MARCA: NISSAN; MODELO: 2020; MOTOR: QR25-332986H; SERVICIO: PARTICULAR; CARROCERÍA: PICO (PICK UP); CHASIS: 3N6AD31U4ZK412419; CLASE: CAMIONETA, COLOR: PLATA y LÍNEA: NP300 FRONTIER
2. IMPRIMIR a las presentes diligencias el trámite del proceso verbal. (art.368 del C.G.P.)
3. ORDENAR que se notifique este auto a la parte demandada conforme a lo de ley. (art.290 a 293 del C.G.P.)¹
4. CORRER traslado por el término de veinte (20) días, con entrega de la copia de la demanda y sus anexos para que los demandados contesten.
5. ADVERTIR a los demandados que para ser oídos deberán consignar a órdenes de este juzgado los cánones de arrendamiento que alude el demandante o presentar el recibo de pago o consignación conforme a lo de ley.(inc.2º num.4º del art.384 del C.G.P.)
6. RECONOCER personería adjetiva a la abogada DALIS MARÍA CAÑARETE CAMACHO, para actuar como apoderada judicial del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido. (art.77 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

¹ En caso de ser notificados conforme al art.8º de la Ley 2213 de 2022, deberá advertirse a los demandados que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos al correo electrónico y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.48, fijado hoy 15 de septiembre de 2023 a las 8 a.m.
MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretari0

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5bec8e845d4bd16b81a369724002d4c4b76ce89a40b030f96a09467a0b6ee41**

Documento generado en 28/09/2023 03:22:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20230057300**

Visto el informe secretarial que antecede, conforme a lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

CORREGIR el auto notificado en el estado 37 del 10 de julio de 2023, en el sentido de limitar la medida en la suma de \$120.000.000. M/cte.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.48, fijado hoy, 29 de septiembre de 2023 a las 8.00 a.m. MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **853bc52cdd4818de019c7fce74d4127af98da4f4cca81849e06c0df21c7151ac**
Documento generado en 28/09/2023 03:22:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20230077300**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

CORREGIR el proveído de fecha veinticuatro de agosto de 2023., en el sentido de indicar que el nombre de la parte demandante es ITAU COLOMBIA S.A. (art. 286 del C.G.P).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE (2),

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.48, fijado hoy 22 de septiembre de 2023 a las 8.00 a.m.
MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **978c0b3545aa46fb46c649cec9a90dc272a6ce8f97e5bd52377b58068fe53776**

Documento generado en 28/09/2023 03:22:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20230078100**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

CORREGIR el proveído del 24 de agosto de 2023., en el sentido de indicar que la placa del vehículo objeto de la acción es **UEM910** y no como se indicó allí (art. 286 del C.G.P).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE (2),

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.48, fijado hoy 22 de septiembre de 2023 a las 8.00 a.m.
MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a82fe531f37805d4d698c2c38dd1a11a2d68e31dd50e5ad5fcf9081feeb65b1d**

Documento generado en 28/09/2023 03:22:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20230080200**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el despacho DISPONE:

INADMITIR la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, el libelista subsane las siguientes deficiencias: (artículo 90 del C.G.P)

- 1. ACREDITE por el apoderado que la dirección electrónica que menciona como suya coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.
- 2. DIRIJA el poder al mismo funcionario ante quien se ha presentado la demanda.
- 3. APORTE el avalúo del vehículo que se pretende usucapir, expedido por la autoridad competente.
- 4. INDIQUE el lugar donde se encuentra matriculado el automotor objeto de la demanda de pertenencia y acreditar el hecho con el documento respectivo.
- 5. PRESENTE la demanda debidamente integrada, en la que incluirá, de ser el caso, lo echado de menos en los numerales anteriores. (art.6° de la Ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.48 fijado hoy, 29 de septiembre de 2023 a las 8.00 a.m. MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3ec621ae79c5cb1166b05e78762eb4e1712e3e67dafecbf309ed491d274fc50**

Documento generado en 28/09/2023 03:22:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20230080700**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el despacho DISPONE:

1. DENEGAR el mandamiento de pago solicitado por JC SOLAR ENERGY SAS, contra. KLARZEN GREEN TECHNOLOGY INC. S.A.S., toda vez que la obligación cuyo cobro se pretende no reúne los requisitos del artículo 422 del C.G.P. En lo que respecta a la exigibilidad del mismo, pues no se acreditan cumplidas las condiciones acordadas mediante la cláusula tercera del contrato de obra adosado entre otros, como documento base de recaudo ejecutivo y la factura electrónica no las suple ni complementa, en la medida que en el documento cambiario se extrañan los requisitos que le imprimen carácter ejecutivo. (Dto.1074 de 2015, art.2.2.2.53.5. del Dto.1346 de 2016, art.621 del Código de Comercio, núm.14 del art.11 Resolución No.000042 del 05 de mayo de 2020 DIAN, Concepto 1230-20 de 2020 DIAN, Anexo Técnico Vrs.1.0, Resolución No.000015 del 11 de febrero de 2021 DIAN).
2. ORDENAR que por secretaría se devuelvan los anexos de la demanda al interesado sin necesidad de desglose en caso que ello aplique y previas las anotaciones y constancias del caso. (art.116 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.48 fijado hoy, 28 de septiembre de 2023 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46569c0a1064b7adeaa9d7736cdfedcad75c071fd011f75144143b897401958**

Documento generado en 28/09/2023 03:22:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20230080800**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el despacho DISPONE:

1.

DENEGAR el mandamiento de pago solicitado BANCO DAVIVIENDA S.A., contra. JOSÉ ANTONIO MANCIPE GONZAÁLEZ, toda vez que la obligación demandada no se verifica en el Formulario Registral de Ejecución, en la cuantía de la liquidación del crédito presentada por la actora con el escrito inaugural, por lo que no se cumplen los presupuestos de ley. (art. 12 y 61 de la Ley 1676 de 2013 y art. 2.2.2.4.1.30 del Dto.1835 de 2015).
2.

ORDENAR que por secretaría se devuelvan los anexos de la demanda al interesado sin necesidad de desglose en caso que ello aplique, previas las anotaciones y constancias del caso. (art.116 del C.G.P.)
- NOTIFIQUESE y CÚMPLASE,**



LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.48 fijado hoy, 29 de septiembre de 2023 a las 8.00 a.m. MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6b49380850010d57a5f7081773da5fc617e67d72a361d346db55fd7c4324595**

Documento generado en 28/09/2023 03:22:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20230083100**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el despacho DISPONE:

INADMITIR la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, el libelista subsane las siguientes deficiencias: (artículo 90 del C.G.P)

1. DIRIJA las pretensiones con observancia de lo dispuesto en el artículo 82 núm. 4° del CGP., toda vez que la acción de responsabilidad que se ejercita no guarda congruencia con las declaraciones que se pretenden y distan del asunto sometido a conciliación prejudicial.
2. APORTE documento en el que conste la reclamación del seguro ante las demandadas y la negativa de estas a realizar el pago correspondiente.
3. ACREDITE por la apoderada que la dirección electrónica que menciona como suya coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.
4. INDIQUE la fuente de información del correo electrónico de las demandadas y allegar la evidencia correspondiente (art. 8° de la Ley 2213 de 2022).
5. INFORME el canal digital donde reciben notificaciones judiciales los actores. (num.2° del art.82 del C.G.P.)
6. PRESENTE la demanda debidamente integrada, en la que incluirá, de ser el caso, lo echado de menos en los numerales anteriores. (art.6° de la Ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.48 fijado hoy, 29 de septiembre de 2023 a las 8.00 a.m. MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6c8f36923429cff615dae001ba7eaa1e0a2c64649a5c118b5d47e83f61d36d0**

Documento generado en 28/09/2023 03:22:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20230083900**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisadas las documentales que obran y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

- 1. RECHAZAR DE PLANO**, la demanda de la referencia, por falta de competencia al tratarse de un asunto de MAYOR CUANTÍA. Lo anterior. porque el avalúo¹ del bien inmueble objeto de usucapión es de \$180'420.000,00, es decir, supera los 150 smlmv, monto fijado para los procesos de menor cuantía, con lo cual la competencia reside en los jueces civiles del circuito de esta ciudad. (num.10 del art.20 del C.G.P.)
- 2. ORDENAR** que, por secretaría se remitan las presentes diligencias a Oficina de Reparto para ante los Jueces Civiles del Circuito, para lo de su cargo. (art.11 de la Ley 2213 de 2022)
- 3. DISPONER** que, por secretaría y para efectos estadísticos, se DESCARGUE la presente demanda activa de esta sede judicial. (inc. final del art.90 del C.G. P.)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

¹ num.4° del art.26 del C.G.P.

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.48, fijado hoy 29 de septiembre de 2023 a las 8 a.m.
MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretari0

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **590a0303f8bbc46850037aa1a477f985d86db0f0e7118150c7bfa64eac1b54e4**

Documento generado en 28/09/2023 03:22:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, catorce (14) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20230084200**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el despacho DISPONE:

1. REQUERIR a la Alcaldía Mayor de Bogotá; Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (Incoder); el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) o la autoridad catastral correspondiente; Fiscalía General de la Nación; Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente y al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural para que respecto de los inmuebles ubicados en la: *i)* Carrera 91 B # 54D – 26 SUR, con F.M.I.No.050S 40144268; *ii)* Lote 38 situado en la Carrera 91 A 54 – 65 con F.M.I.No.050S 40144001, y *iii)* inmueble de la Carrera 90 B # 54 D – 46 SUR con F.M.I. No.050S 40144238, suministren la siguiente información:
- 1.1. Si los anteriores inmuebles son imprescriptibles o de propiedad de las entidades de derecho público, conforme a los artículos 63, 72, 102 y 332 de la Constitución Política y, en general, que no estén prohibida o restringida por normas constitucionales o legales.

1.2. Si sobre los aludidos inmuebles se está adelantando proceso de restitución de que trata la Ley 1448 de 2011 y el Decreto 4829 de 2011, o cualquier otro proceso judicial o administrativo tendiente a la reparación o restablecimiento a víctimas de despojo o abandono forzado de tierras, o si se encuentran incluidos en el Registro Único de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente de la Ley 387 de 1997.

1.3. Si los inmuebles objeto del proceso se encuentran ubicados en áreas o zonas declaradas como de alto riesgo no mitigable identificadas en el Plan de Ordenamiento Territorial y en los instrumentos que lo desarrollen y complementen, o aquellas que se definan por estudios geotécnicos que adopte oficialmente la Administración.

1.4. Zonas o áreas protegidas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2ª de 1959 y el Decreto 2372 de 2010 y demás normas que lo sustituyan o modifiquen.

1.5. Áreas de resguardo indígena o de propiedad colectiva de las comunidades negras u otros grupos étnicos.

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.48 fijado hoy, 15 de septiembre de 2023 a las 8.00 a.m. MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretario

- 1.6. Zonas de cantera que hayan sufrido grave deterioro físico, hasta tanto se adelante un manejo especial de recomposición geomorfológica de su suelo que las habilite para el desarrollo urbano.
 - 1.7. Si la construcción se encuentra, total o parcialmente, en terrenos afectados por obra pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 9ª de 1989.
 - 1.8. Si los inmuebles relacionados, se encuentran sometidos a procedimientos administrativos agrarios de titulación de baldíos, extinción del derecho de dominio, clarificación de la propiedad, recuperación de baldíos indebidamente ocupados, deslinde de tierras de la Nación, o de las comunidades indígenas o afrodescendientes u otras minorías étnicas, o delimitación de sabanas o playones comunales conforme a la legislación agraria y aquellos que están dentro del régimen de propiedad parcelaria establecido en la Ley 160 de 1994 y las normas que la modifiquen o sustituyan.
 - 1.9. Si los inmuebles se encuentran ubicados en zonas declaradas de inminente riesgo de desplazamiento o de desplazamiento forzado, en los términos de la Ley 387 de 1997, sus reglamentos y demás normas que la adicionen o modifiquen, o en similares zonas urbanas, salvo lo dispuesto en el Decreto 2007 de 2001.
 - 1.10. Si los inmuebles objeto de litigio han sido declarados como destinados a actividades ilícitas.
2. ADVERTIR a las entidades antes señaladas que esta información debe ser suministrada dentro de los términos indicados en la Ley 1561 de 2012 y exenta de costo.
 3. ORDENAR que, por secretaría se oficie en el sentido indicado en los numerales que anteceden. (art.11 de la Ley 2213 de 2022)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa8690c4c2a38398ba4241578d78fee9ee3d95fa993a9baac52bff32f36f3cc3**

Documento generado en 28/09/2023 03:22:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20230087900**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, de cara a la documental que antecede y en virtud a lo dispuesto en el artículo 599 del C.G.P., el Despacho DISPONE:

1. DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal vigente que devenga la demandada DIANA FERNANDA QUINTANA CHAPARRO en la empresa LC GRUPO CONSULTOR. Limitar la medida en la suma de \$152'000.000.000, oo.
2. ORDENAR que por secretaría se oficie al pagador para que atienda la orden y realice las retenciones y con las advertencias de ley. (num.9º del art. 593 del C.G.P.)
3. DECRETAR el embargo y retención de los dineros que posea el demandado, en las entidades bancarias relacionadas en la solicitud de medidas cautelares, para que de las sumas respectivas se retenga la proporción determinada y constituya certificado de depósito a órdenes del Juzgado y para el presente proceso, debiéndose tener en cuenta para ello el límite de inembargabilidad previsto por la ley. Limitar las anteriores medidas a la suma de \$152'000.000,oo
4. ORDENAR que por secretaría se oficie para los fines indicados en el numeral 10 del artículo 593 del C.G. P.
5. DECRETAR el embargo y posterior secuestro del derecho de propiedad que le corresponde a la demandada respecto del vehículo de placas USP547 marca CHEVROLET; línea SAIL y modelo 2018.
6. ORDENAR que por secretaría se oficie a la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE JAMUNDI (VALLE DEL CAUCA), para que registre la medida y a costa del interesado, remita certificado de tradición del automotor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE, (2)



LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.48, fijado hoy, 29 de septiembre de 2023 a las 8.00 a.m.
NORMA CÁRDENAS Secretaria

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c94ce5ad4126481c0e53b2b829f91dd3aa50a835f491650d809365f2c9490290**

Documento generado en 28/09/2023 03:22:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No.110014003044**20230087900**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, reunidos los requisitos de ley, y con fundamento en los artículos 82, 422, 430, 467 y 468 del C.G.P., y virtud al curso procesal, el Despacho, DISPONE:

1. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA** en favor de en favor de GRUPO JURÍDICO DEUDU S.A.S., y en contra de DIANA FERNANDA QUINTANA CHAPARRO, con base en el pagaré allegado con la demanda, por los siguientes conceptos:
 - 1.1. Por la suma de \$103'479.000,00 M/cte. por concepto de capital.
 - 1.2. Por los Intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia. Liquidados desde el 02 de agosto de 2023 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
 - 1.3. Sobre costas se resolverá en el momento procesal oportuno.
2. ORDENAR que se surta la notificación del extremo pasivo conforme a la ley. (art.291 y 292 del C.G.P., o art.8º de la Ley 2213 de 2022).
3. ADVERTIR a la demandada que cuenta con cinco (5) días para pagar y diez (10) para presentar excepciones.
4. RECONOCER personería adjetiva al abogado OSCAR MAURICIO PELÁEZ, para actuar como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido. (art.77 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE, (2)



LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.48 fijado hoy, 29 de septiembre de 2023 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42ac7e88b0734d940b10516d4103a17b72cc424d667986e876c721b8115db541**
Documento generado en 28/09/2023 03:22:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20230088000**

Visto el informe secretarial de ingreso, reunidos los requisitos formales previstos en los art.488 y sstes. y 82 del C.G.P., el Juzgado DISPONE;

- 1. DECLARAR ABIERTO el proceso de SUCESIÓN INTESTADA de la causante DORA MARQUEZ MOYA, (q.e.p.d.), quien falleció el 17 de enero de 2019 en la ciudad de Bogotá, siendo esta ciudad su último domicilio y asiento principal de sus negocios.
- 2. IMPRIMIR a la presente acción el trámite establecido en el art.487 y siguientes del C.G.P.
- 3. RECONOCER al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, como la entidad con VOCACIÓN HEREDITARIA, en el presente proceso de sucesión quien ha manifestado aceptar la herencia con beneficio de inventario.
- 4. EMPLAZAR a todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro de la mortuoria de DORA MARQUEZ MOYA, (q.e.p.d.). (art 490 del C.G.P.)
- 5. ORDENAR que, por secretaría se incluyan los datos del presente proceso y de los sujetos emplazados en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. (art.10 de la Ley 2213 de 2022)
- 6. COMUNICAR a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES de la apertura del presente tramite sucesorio, indicar el nombre y cédula de la causante e inscribir en la entidad pertinente el presente trámite ante el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión.
- 7. ORDENAR que, por secretaría se oficie en el sentido del numeral que antecede y con los insertos de ley. (art.11 de la Ley 2213 de 2022)
- 8. RECONOCER personería adjetiva a la abogada ANGÉLICA CAMPOS RONDÓN, como apoderada de la entidad, para los efectos y en los términos del poder conferido. (art.77 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.48, fijado hoy 29 de septiembre de 2023 a las 8.00 a.m. MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d229652ed0c909b908472c03b2abe7f46cd0609b7c1469f33016842abab2e09**

Documento generado en 28/09/2023 03:22:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20230088200**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el despacho DISPONE:

INADMITIR la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, el libelista subsane las siguientes deficiencias: (artículo 90 del C.G.P)

- 1. ACREDITE por el apoderado que la dirección electrónica que menciona como suya coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.
- 2. INFORME bajo juramento que el título base de recaudo se encuentra en poder o custodia del mandatario judicial que presenta la demanda, que no ha sido objeto de recaudo judicial y así seguirá siendo mientras dure esta actuación. (num.11 del art.82 y 245 del C.G. P.)
- 3. ALLEGUE certificado de existencia y representación de la persona jurídica que se cita en calidad de demandada al proceso. (art.85 del C.G.P.)
- 4. PRESENTE la demanda debidamente integrada, en la que incluirá, de ser el caso, lo echado de menos en los numerales anteriores. (art.6° de la Ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.48 fijado hoy, 29 de septiembre de 2023 a las 8.00 a.m. MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d3629072eeff215a566d127c143cf79db70a6600d481531c45daf9019676513**

Documento generado en 28/09/2023 03:22:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20230088300**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisadas las documentales que obran y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

- 1. RECHAZAR DE PLANO**, la demanda de la referencia, por falta de competencia al tratarse de un asunto de MÍNIMA CUANTÍA. Lo anterior. porque las pretensiones invocadas son inferiores 40 smlmv, monto fijado para los procesos de menor cuantía, con lo cual la competencia reside en los jueces de pequeñas causas y competencia múltiple de esta ciudad.
- 2. ORDENAR** que, por secretaría se remitan las presentes diligencias a Oficina de Reparto para ante los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, para lo de su cargo. (art.11 de la Ley 2213 de 2022)
- 3. DISPONER** que, por secretaría y para efectos estadísticos, se DESCARGUE la presente demanda activa de esta sede judicial. (inc. final del art.90 del C.G. P.)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.48, fijado hoy ,29 de septiembre de 2023 a las 8 a.m.
MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f6ef1375e29dd32cae963e33ce63fa9ae3b009ba279104842854f16ac66651a**

Documento generado en 28/09/2023 03:22:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20230088400**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisadas las documentales que obran conforme a las cuales Lo anterior al acreditarse los requisitos del art.5° del Dto.1818 de 1998 y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. ADMITIR a trámite la solicitud de ENTREGA DEL INMUEBLE ARRENDADO que deberá cumplir PABLO ANTONIO ESPITIA CRUZ, a la señora NHORA AIDEÉ RAMOS TORRES, en razón del acuerdo conciliatorio celebrado el 23 de marzo de 2023 ante la DIRECCION DE CONCILIACIÓN DE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C. , respecto del apartamento ubicado en la Calle 20C No. 93-60 Interior 6 Apartamento 303 de Bogotá D.C., y que incumplió en la oportunidad convenida.
2. COMISIONAR con amplias facultades, incluso la de nombrar secuestre, por el término que sea necesario al Alcalde Menor de la Localidad respectiva, para la práctica de la diligencia.
3. ORDENAR que, por secretaría se libre el Despacho Comisorio en los términos del numeral que antecede y con los insertos de ley. (art.11 de la Ley 2213 de 2022)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.48, fijado hoy ,29 de septiembre de 2023 a las 8 a.m.
MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1378ba6a021f7b52638d0ed311c49655c254dd6d8f8f4dc34227a541e279f09**

Documento generado en 28/09/2023 03:22:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintiocho(28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No.110014003044**20230092000**

Visto el informe secretarial de ingreso, de cara a la documental que antecede, virtud a lo dispuesto en el artículo 599 del C.G.P., el Despacho DISPONE:

- 1. DECRETAR el embargo y retención de los dineros que posea la demandada, en las entidades bancarias relacionadas en la solicitud de medidas cautelares, para que de las sumas respectivas se retenga la proporción determinada y constituya certificado de depósito a órdenes del Juzgado y para el presente proceso, para lo cual deberá tener en cuenta el límite de inembargabilidad previsto por la ley. Limitar la medida anterior en la suma de \$70.127.553.
- 2. ORDENAR que por secretaría se oficie en el sentido indicado en el numeral que antecede y para los fines del num.10º del art.593 del C.G.P. (art.11 de la Ley 2213 de 2022)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE, (2)



LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.48, fijado hoy 29 de septiembre de 2023 a las 8.00 a.m. MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4cca788bb0d94fc9e40d613961c09dab62d2cefc5c4e240c8b83a19553f6d6fa**

Documento generado en 28/09/2023 03:22:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003044**20230092000**

Visto el informe secretarial de ingreso, reunidos los requisitos de ley, y con fundamento en los artículos 82, 422, 430, 467 y 468 del C.G.P., y virtud al curso procesal, el Despacho, DISPONE:

1. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA** en favor de BANCO DE BOGOTA. contra ROBERT STEWARD PEÑA MURCIA con base en el pagaré No. 1024579525 base del recaudo así;
 - 1.1. La suma de \$41.050.971, por concepto de capital
 - 1.2. Por los intereses moratorios legales desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad, es decir, 25 de agosto de 2023 a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde la fecha de su vencimiento hasta que se produzca el pago.
 - 1.3. La suma de \$5.700.731 por los intereses corrientes pendientes a la fecha de diligenciamiento del pagaré, es decir, desde el día 7 de noviembre de 2022.
 - 1.4. Sobre costas se resolverá en el momento procesal oportuno.
2. ORDENAR que se surta la notificación del extremo pasivo en los términos de ley. (art.291 y 292 del C.G.P. o Ley 2213 de 2022).
3. ADVERTIR a la demandada que cuenta con cinco (5) días para pagar y diez (10) para presentar excepciones.
4. RECONOCER personería adjetiva al abogado ANDRES ARTURO PACHECO ÁVILA, para actuar como apoderado judicial de la entidad demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido. (art.77 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE, (2)



LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.48 fijado hoy, 29 de septiembre de 2023 a las 8.00 a.m. MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **981324523e184bedee828ac7b63e0f29d608e629a076ce8afeca454d51969e45**

Documento generado en 28/09/2023 03:22:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20230092100**

Visto el informe de secretaría que en certificación antecede, reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 83 y 84 del C.G.P.; num.2° del art 2.2.2.4.2.3 del Dto.1835 de 2015 y conforme a las facultades otorgadas por el art.467 del C.G.P., el Despacho DISPONE:

1. LIBRAR ORDEN DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA DEL VEHÍCULO identificado con placas **KWM - 408**, en contra de JOHANIS JOHAIRA POLO PUELLO y JOSÉ ANIBAL TORRES MÁRQUEZ, a favor de CARROFACIL DE COLOMBIA SAS.
- 1.1. ORDENAR la aprehensión del vehículo de PLACAS **KWM - 408**, en tenencia del demandado. Para tal efecto oficiar a la POLICÍA NACIONAL – SIJIN SECCIONAL AUTOMOTORES. La secretaria, proceda de conformidad.
2. ORDENAR que como acto posterior a la aprehensión del vehículo de placas **KWM - 408**,y con fundamento en las previsiones del art.2.2.4.2.70 num.3° del Dto.1835 de 2015, se deje a disposición del acreedor garantizado CARROFACIL DE COLOMBIA SAS., en los parqueaderos relacionados en el escrito de la solicitud.
3. RECONOCER personería adjetiva al abogado JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARÍA, para actuar como apoderada judicial de la parte ejecutante en los términos y para los efectos del poder otorgado. (art.77 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.48, fijado hoy 29 de septiembre de 2023 a las 8.00 a.m.
MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34d9412f9e7bf87b520674c11e06f38b49948eb7bc4f60142149b6ed11eb7977**

Documento generado en 28/09/2023 03:22:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20010100000**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

REQUERIR a la parte actora, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación por estado, adecúe sus solicitudes, en el sentido de aclarar al despacho si lo que desea es adelantar el trámite conforme al numeral 1° del artículo 126 del C.G.P. o por el contrario lo establecido en el numeral 10 del artículo 597 del C.G.P. Lo anterior, previo a dar trámite a sus pedimentos.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.48, fijado hoy 29 de septiembre de 2023 a las 8.00 a.m.
MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88009441a****edf717219d5606c11fbffa600839f24767a91d6a503a4e2aaeccc9d**

Documento generado en 29/09/2023 06:19:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20100004400**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

- 1. RECONOCER PERSONERÍA adjetiva al abogado SALVADOR ALEJANDRO AGUDELO SÁNCHEZ para actuar como apoderado judicial de la señora ZULMA PATRICIA PEÑA ALARCÓN, en los términos del poder conferido (art.77 C.G.P.).
- 2. ORDENAR que por secretaría proceda a fijar el aviso en el micrositio de la Rama Judicial por el término de veinte (20) días (num.10 art. 597 C.G.P.)
Cumplido lo anterior, secretaría ingrese nuevamente las presente diligencias al despacho para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.48, fijado hoy 29 de septiembre de 2023 a las 8.00 a.m.
MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53324631ac66e72811b31cac77478c64a6c70d75e6d3a36f821d9daf70a76c17**

Documento generado en 29/09/2023 06:19:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20190041500**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisados los requisitos formales y sustanciales previstos por el art.461 del C.G.P. y el art.1626 y s.s. del C.C., para acceder a la solicitud de terminación, el Despacho DISPONE:

- 1. DECRETAR la terminación del proceso de la referencia por pago total de la obligación.
- 2. LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Si estuviere embargado el remanente, deberá ponerse a disposición de la autoridad correspondiente.
- 3. ORDENAR que por secretaría se oficie en el sentido del numeral que antecede y a quien corresponda (art.11 de la Ley 2213 de 2022).
- 4. ORDENAR a la secretaría del Despacho DESGLOSAR los documentos base de la acción, a costa de la parte demandada, previas constancias de ley.
- 5. ORDENAR que, por secretaría se dejen las constancias de rigor y cumplido lo anterior, archive el expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.48, fijado hoy 29 de septiembre de 2023 a las 8.00 a.m.
MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ac8f83c3052fdf02931405ace11d1af08199d0704ff535cac24f4573073a8ec**
Documento generado en 29/09/2023 06:19:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20200007400**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. ORDENAR que por secretaría se devuelva el despacho comisorio al juzgado de origen, sin diligenciar, por terminación del proceso.
2. DISPONER que, por secretaría y cumplido lo anterior, se ARCHIVEN las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.48, fijado hoy 29 de septiembre de 2023 a las 8.00 a.m.
MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ee9c5f6c79f78d012f3e441d191f2700722bdeba81b2bdf5744f3ac645492c8**
Documento generado en 29/09/2023 06:19:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003044**20200047300**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

CORRER traslado de las excepciones de mérito propuestas por el término de diez (10) días a la parte demandante. (art 443 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.48, fijado hoy 29 de septiembre de 2023 a las 8.00 a.m. MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8533df43bd398116bdad975e8e121bdceec32e9961f8c9f465b3345c72fad6d9**
Documento generado en 29/09/2023 06:19:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20210030200**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

- 1. NO ATENDER la solicitud que antecede como quiera que el demandado deberá actuar por conducto de abogado legalmente autorizado (art.73 del C.G.P.).
- 2. ORDENAR que, por secretaría se dé cumplimiento al numeral 2° del auto del veintiocho (28) de julio de 2023.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.48, fijado hoy 29 de septiembre de 2023 a las 8.00 a.m.
MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b56b7d746f4c8d6f8471bf0049200f1e62c04d44b878c03d869c8ee79346172**

Documento generado en 29/09/2023 06:19:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20210047100**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisados los requisitos formales y sustanciales previstos por el art.461 del C.G.P. y el art.1626 y s.s. del C.C., para acceder a la solicitud de terminación, el Despacho DISPONE:

- 1. DECRETAR la terminación del proceso de la referencia por pago total de la obligación.
- 2. LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Si estuviere embargado el remanente, deberá ponerse a disposición de la autoridad correspondiente.
- 3. ORDENAR que por secretaría se oficie en el sentido del numeral que antecede y a quien corresponda (art.11 de la Ley 2213 de 2022).
- 4. ADVERTIR a las partes que la demanda fue presentada de manera virtual, por lo que no procede desglose ni devolución alguna.
- 5. ORDENAR que, por secretaría se dejen las constancias de rigor y cumplido lo anterior, archive el expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.48, fijado hoy 29 de septiembre de 2023 a las 8.00 a.m.
MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **739d5a5ee22e2765126fb5a40ffafe86ca71e8ede5a85ffcfee32d03c1c3143c**
Documento generado en 29/09/2023 06:19:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20210056000**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisados los requisitos formales y sustanciales previstos por el art.461 del C.G.P. y el art.1626 y s.s. del C.C., para acceder a la solicitud de terminación, el Despacho DISPONE:

- 1. DECRETAR la terminación del proceso de la referencia por pago de cuotas en mora.
- 2. LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Si estuviere embargado el remanente, deberá ponerse a disposición de la autoridad correspondiente.
- 3. ORDENAR que por secretaría se oficie en el sentido del numeral que antecede y a quien corresponda (art.11 de la Ley 2213 de 2022).
- 4. ADVERTIR a las partes que la demanda fue presentada de manera virtual, por lo que no procede desglose ni devolución alguna.
- 5. ORDENAR que, por secretaría se dejen las constancias de rigor y cumplido lo anterior, archive el expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.48, fijado hoy 29 de septiembre de 2023 a las 8.00 a.m. MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7387eea24a8b7515fa34803bac1d4c5bcdfd2847cc8fed5bf35e1efb3deff8c8**
Documento generado en 29/09/2023 06:19:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20210069100**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisados los requisitos formales y sustanciales previstos por el art.461 del C.G.P. y el art.1626 y s.s. del C.C., para acceder a la solicitud de terminación, el Despacho DISPONE:

- 1. DECRETAR la terminación del proceso de la referencia por pago total de la obligación.
- 2. LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Si estuviere embargado el remanente, deberá ponerse a disposición de la autoridad correspondiente.
- 3. ORDENAR que por secretaría se oficie en el sentido del numeral que antecede y a quien corresponda (art.11 de la Ley 2213 de 2022).
- 4. ADVERTIR a las partes que la demanda fue presentada de manera virtual, por lo que no procede desglose ni devolución alguna.
- 5. ORDENAR que, por secretaría se dejen las constancias de rigor y cumplido lo anterior, archive el expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.48, fijado hoy 29 de septiembre de 2023 a las 8.00 a.m. MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91d07196a92b5f64cce091e296364c108e31db140bc177f08bf914d47c2d391a**

Documento generado en 29/09/2023 06:19:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20210069100**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

- 1. ACEPTAR la renuncia presentada por el abogado JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ RENDÓN, para actuar como apoderado judicial de la parte demandante a partir de la fecha (art.76 C.G.P.).
- 2. RECONOCER PERSONERÍA adjetiva a la abogada MARTHA LUCÍA CASTELLANOS BELTRÁN para actuar como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos del poder conferido (art.77 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.48, fijado hoy 29 de septiembre de 2023 a las 8.00 a.m.
MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aeb307252e8c8d7c0ca72a0bcc63ff00acfa850ff87aa9c67722cb61460a0b28**

Documento generado en 29/09/2023 06:19:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20210074700**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

ORDENAR que por secretaría se remitan las presentes diligencias a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, para lo de su cargo. (Acuerdo No. 9984 de 2013).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE (2),



LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.48, fijado hoy 29 de septiembre de 2023 a las 8.00 a.m.
MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a143a3f62be89756e363a41ff6d63782a243a6aec02f8d28f481eb05d943fb55**

Documento generado en 29/09/2023 06:19:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20210074700**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

OBEDECER y CUMPLIR lo dispuesto por el superior que declaró bien denegado el recurso de apelación interpuesto por la pasiva contra la sentencia emitida por esta célula judicial.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE (2),



LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.48, fijado hoy 29 de septiembre de 2023 a las 8.00 a.m.
MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9b0fab10d661ee8989ac635b33bbaec5b18dbf9cf9cfd0a7909834e87785d2**
Documento generado en 29/09/2023 06:19:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003044**20210078200**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

CORRER traslado de las excepciones de mérito propuestas por el término de diez (10) días a la parte demandante. (art 443 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.48, fijado hoy 29 de septiembre de 2023 a las 8.00 a.m.
MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b592a5cefa7a2768409edee78c4aa3d5b9c44bb294c2f80878d621a3eb11fe95**

Documento generado en 29/09/2023 06:19:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20220039000**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisados las documentales que obran, cumplidos los supuestos normativos del art.68 de la Ley 1676 de 2013, y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

- 1. CANCELAR LA ORDEN DE APREHENSIÓN que pesa sobre el vehículo de placas QKD87F, por pago total de la obligación.
- 2. ORDENAR que, por secretaría se oficie en el sentido indicado en el numeral que anteceden a la SIJIN-AUTOMOTORES. (art.11 de la Ley 2213 de 2022).
- 3. DISPONER que, por secretaría una vez ejecutado este proveído se ARCHIVEN las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.48, fijado hoy 29 de septiembre de 2023 a las 8.00 a.m. MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **612abde1f7828a330f6f47f7141296b9a409bdcf77850467fd04438d130b5026**

Documento generado en 29/09/2023 06:19:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003044**20220045700**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

CORRER traslado de las excepciones de mérito propuestas por el término de diez (10) días a la parte demandante. (art 443 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.48, fijado hoy 29 de septiembre de 2023 a las 8.00 a.m.
MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f42860f530f4f739b934a32ca8cc5eb108eb39c646a5cf3d9eba78ae6b6c3fc6**

Documento generado en 29/09/2023 06:19:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003044**20220080000**

Visto el informe secretarial de ingreso, y vencido el término de emplazamiento, el Despacho DISPONE:

- 1. DESIGNAR como curador ad-litem al Dr. MAURICIO ORTEGA ARAQUE de los demandados INOCENCIA SÁNCHEZ DE PARDO, KAREN ZOOZY PARDO HERTADO, MARÍA FERNANDA PARDO ALBA y demás personas indeterminadas
- 2. ORDENAR que por secretaría se comunique la designación al correo electrónico JJCOBRANZASYABOGADOS@GMAIL.COM

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.48, fijado hoy 29 de septiembre de 2023 a las 8.00 a.m. MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretaria

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e04d311c5c41ec73f9a5faa8490acf12d6763a132809f0c69716a4aba57e405**

Documento generado en 29/09/2023 06:19:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003044**20220080000**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

AGREGAR a los autos la respuesta emitida por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro en cuanto al registro del inmueble en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C - 187377.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.48, fijado hoy 29 de septiembre de 2023 a las 8.00 a.m. MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fdce00a3957b5ed9bbbe247811faeb2550ce096dae4b9e86b86467a68f1c479a**
Documento generado en 29/09/2023 06:19:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20220097400**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisados las documentales que obran, cumplidos los supuestos normativos del art.68 de la Ley 1676 de 2013, y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

- 1. CANCELAR LA ORDEN DE APREHENSIÓN que pesa sobre el vehículo de placas JWV-479, toda vez que el demandado entregó voluntariamente el rodante al acreedor aquí demandante RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL.
- 2. ORDENAR que, por secretaría se oficie en el sentido indicado en el numeral que anteceden a la SIJIN-AUTOMOTORES. (art.11 de la Ley 2213 de 2022).
- 3. TENER en cuenta para todos los efectos, que el vehículo de placas JWV-479 está a disposición del acreedor garantizado RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO. (art.68 de la Ley 1676 del 2013).
- 4. DISPONER que, por secretaría una vez ejecutado este proveído se ARCHIVEN las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.48, fijado hoy 29 de septiembre de 2023 a las 8.00 a.m.
MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f088ab4c50474e2a97c45386f19d1038b56f4df67385d89b054b540fbedcc89**

Documento generado en 29/09/2023 06:19:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20220105200**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisados los requisitos formales y sustanciales previstos por el art.461 del C.G.P. y el art.1626 y s.s. del C.C., para acceder a la solicitud de terminación, el Despacho DISPONE:

- 1. DECRETAR la terminación del proceso de la referencia por pago de cuotas en mora.
- 2. LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Si estuviere embargado el remanente, deberá ponerse a disposición de la autoridad correspondiente.
- 3. ORDENAR que por secretaría se oficie en el sentido del numeral que antecede y a quien corresponda (art.11 de la Ley 2213 de 2022).
- 4. ADVERTIR a las partes que la demanda fue presentada de manera virtual, por lo que no procede desglose ni devolución alguna.
- 5. ORDENAR que, por secretaría se dejen las constancias de rigor y cumplido lo anterior, archive el expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.48, fijado hoy 29 de septiembre de 2023 a las 8.00 a.m.
MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54d83d43c69cb5d7b2d0637d6716e7b944581006eef0b3e115c38d15e7461d0f**
Documento generado en 29/09/2023 06:19:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234

Edificio Hernando Morales Molina

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003044**20230001400**

1. SEÑALAR las 4:00 p.m. del 08 de noviembre de 2023, a efectos de realizar la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P en modalidad virtual.
2. ABRIR a pruebas el presente proceso, de conformidad con lo establecido en el párrafo único del artículo 372 ibidem, en consecuencia, se DECRETAN como tales para ser practicadas, las siguientes:
 - 2.1. DE LA PARTE DEMANDANTE.
 - 2.1.1 Documentales: Ténganse en cuenta las enunciadas y aportadas respecto a su valor probatorio, pertinencia y conducencia.
 - 2.1.2 INTERROGATORIO DE PARTE
 - 2.2. DE LA PARTE DEMANDADA.
 - 2.2.1 Documentales: Ténganse en cuenta las enunciadas y aportadas respecto a su valor probatorio, pertinencia y conducencia.
 - 2.2.2 INTERROGATORIO DE PARTE
3. PREVENIR a las partes y sus apoderados, sobre las consecuencias por su inasistencia, las cuales se encuentran previstas en el numeral 4° del artículo 372 del C.G.P
4. ADVERTIR a los apoderados que el día de la audiencia les será comunicado el ID al correo que aparece en el Registro Nacional de Abogados y es su deber transmitirlo a su poderdante y testigos (numeral 7 y 8 art.78 del C.G.P) y que se desarrollará el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 ibídem., oportunidad en la que se escucharán los alegatos de las partes y se proferirá sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS

Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.48, fijado hoy 29 de septiembre de 2023 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fab090a553951b99458259028030dc538d77aecb2df628c3de1671329c0a6f75**

Documento generado en 29/09/2023 06:19:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20230006600**

Visto el informe secretarial de ingreso, y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

ESTAR A LO RESUELTO en auto del 24 de julio de 2023.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.48, fijado hoy 29 de septiembre de 2023 a las 8.00 a.m.
MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22e03a3317c0e28a59e46007c5a1ebd3a3078c506e496525b4ea95f34eba206b**

Documento generado en 29/09/2023 06:19:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20230009800**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

SUSPENDER el trámite procesal hasta el 10 de noviembre de 2023. Lo anterior, al acreditarse los presupuestos de que trata el numeral 2 del art.161 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.48, fijado hoy 29 de septiembre de 2023 a las 8.00 a.m.
MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **902835d4196eda9690121c02d9dda845a18777e931a4ad6547fad5149db2d3f6**

Documento generado en 29/09/2023 06:19:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20230027800**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisados las documentales que obran, cumplidos los supuestos normativos del art.68 de la Ley 1676 de 2013, y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

- 1. CANCELAR LA ORDEN DE APREHENSIÓN que pesa sobre el vehículo de placas JRL-661, toda vez que el demandado entregó voluntariamente el rodante al acreedor aquí demandante RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL.
- 2. ORDENAR que, por secretaría se oficie en el sentido indicado en el numeral que anteceden a la SIJIN-AUTOMOTORES. (art.11 de la Ley 2213 de 2022).
- 3. TENER en cuenta para todos los efectos, que el vehículo de placas JRL-661 está a disposición del acreedor garantizado RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO. (art.68 de la Ley 1676 del 2013).
- 4. DISPONER que, por secretaría una vez ejecutado este proveído se ARCHIVEN las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.48, fijado hoy 29 de septiembre de 2023 a las 8.00 a.m.
MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40dd70609a6d35e16336073f3bc149b94c0b63064be477b2df37e36e0b50c323**

Documento generado en 29/09/2023 06:19:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20230032900**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisados las documentales que obran, cumplidos los supuestos normativos del art.68 de la Ley 1676 de 2013, y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. CANCELAR LA ORDEN DE APREHENSIÓN que pesa sobre el vehículo de placas DNL-658, toda vez que se ha dado cumplimiento al objeto de la aprehensión.
2. ORDENAR que, por secretaría se oficie en el sentido indicado en el numeral que anteceden a la SIJIN-AUTOMOTORES. (art.11 de la Ley 2213 de 2022).
3. ORDENAR que, por secretaría se oficie al parqueadero CAPTUCOL a fin de que haga entrega del vehículo de placas DNL-658, al acreedor garantizado BANCO FINANDINA S.A. (art.68 de la Ley 1676 del 2013).
4. DISPONER que, por secretaría una vez ejecutado este proveído se ARCHIVEN las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.48, fijado hoy 29 de septiembre de 2023 a las 8.00 a.m.
MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4ae41687e9a404cccf76bcbba3742407fd05af6a6ddcc7ae913d8bfef4cb40f**
Documento generado en 29/09/2023 06:19:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20230036000**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisados las documentales que obran, cumplidos los supuestos normativos del art.68 de la Ley 1676 de 2013, y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

- 1. CANCELAR LA ORDEN DE APREHENSIÓN que pesa sobre el vehículo de placas IMK-624, toda vez que se ha dado cumplimiento al objeto de la aprehensión.
- 2. ORDENAR que, por secretaría se oficie en el sentido indicado en el numeral que anteceden a la SIJIN-AUTOMOTORES. (art.11 de la Ley 2213 de 2022).
- 3. TENER en cuenta para todos los efectos, que el vehículo de placas IMK-624 está a disposición del acreedor garantizado FINANZAUTO S.A. BIC. (art.68 de la Ley 1676 del 2013).
- 4. DISPONER que, por secretaría una vez ejecutado este proveído se ARCHIVEN las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.48, fijado hoy 29 de septiembre de 2023 a las 8.00 a.m. MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6ec4b63b72d55a1e317708896b1c63a50d01235ffdb96252832b132e82d7267**

Documento generado en 29/09/2023 06:19:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20230037100**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisados las documentales que obran, cumplidos los supuestos normativos del art.68 de la Ley 1676 de 2013, y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

- 1. CANCELAR LA ORDEN DE APREHENSIÓN que pesa sobre el vehículo de placas ZZQ-395, toda vez que el demandado entregó voluntariamente el rodante al acreedor aquí demandante RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL.
- 2. ORDENAR que, por secretaría se oficie en el sentido indicado en el numeral que anteceden a la SIJIN-AUTOMOTORES. (art.11 de la Ley 2213 de 2022).
- 3. TENER en cuenta para todos los efectos, que el vehículo de placas ZZQ-395 está a disposición del acreedor garantizado RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO. (art.68 de la Ley 1676 del 2013).
- 4. DISPONER que, por secretaría una vez ejecutado este proveído se ARCHIVEN las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.48, fijado hoy 29 de septiembre de 2023 a las 8.00 a.m.
MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b53b1e7f183c2ab098e6b7c7ee2d79b91f69ccfc162ad3101737208d0b5f4410**

Documento generado en 29/09/2023 06:19:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20230051400**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

AGREGAR y PONER en conocimiento de la parte actora el informe allegado por parte del PARQUEADERO J&L, con ocasión a la captura del vehículo de placas LMP-542, objeto de la presente acción.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.48, fijado hoy 29 de septiembre de 2023 a las 8.00 a.m.
MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3be3cfc93033325168fb407e94800a1d056acfe80f0f40b3cbe6deec2d623d49**
Documento generado en 29/09/2023 06:19:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20230053300**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisados las documentales que obran, cumplidos los supuestos normativos del art.68 de la Ley 1676 de 2013, y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

- 1. CANCELAR LA ORDEN DE APREHENSIÓN que pesa sobre el vehículo de placas JTS-315, por pago parcial de la obligación.
- 2. ORDENAR que, por secretaría se oficie en el sentido indicado en el numeral que anteceden a la SIJIN-AUTOMOTORES. (art.11 de la Ley 2213 de 2022).
- 3. DISPONER que, por secretaría una vez ejecutado este proveído se ARCHIVEN las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.48, fijado hoy 29 de septiembre de 2023 a las 8.00 a.m.
MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **253c9f6e783ea9145047d0b759d40211319811ce305fc9e0963c00eb62452e9e**

Documento generado en 29/09/2023 06:19:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20230054100**

Visto el informe secretarial de ingreso, verificados los requisitos formales y sustanciales previstos por el art.461 del C.G.P. y el art.1626 y s.s. del C.C., el Despacho DISPONE:

- 1. DECRETAR la terminación del proceso de la referencia por pago de la obligación.
- 2. LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Si tuviere embargado el remanente, deberá ponerse a disposición de la autoridad correspondiente.
- 3. ORDENAR que por secretaría se oficie en el sentido del numeral que antecede y a quien corresponda. (art.11 de la Ley 2213 de 2022).
- 4. ADVERTIR a las partes que la demanda fue presentada de manera virtual, por lo que no procede desglose ni devolución alguna.
- 5. ORDENAR que, por secretaría se dejen las constancias de rigor y cumplido lo anterior, archive el expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.48, fijado hoy 29 de septiembre de 2023 a las 8.00 a.m.
MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75c880aee795765a66b227c33f3cedb52bc87736960529352fc04c7163028fab**
Documento generado en 29/09/2023 06:19:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20230055500**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisados las documentales que obran, cumplidos los supuestos normativos del art.68 de la Ley 1676 de 2013, y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. CANCELAR LA ORDEN DE APREHENSIÓN que pesa sobre el vehículo de placas LJT-009, por pago de mora de la obligación.
2. ORDENAR que, por secretaría se oficie en el sentido indicado en el numeral que anteceden a la SIJIN-AUTOMOTORES. (art.11 de la Ley 2213 de 2022).
3. DISPONER que, por secretaría una vez ejecutado este proveído se ARCHIVEN las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.48, fijado hoy 29 de septiembre de 2023 a las 8.00 a.m.
MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **041ca46e292e1b4494e8d6f928b9490b713f4f7e9d8c1f4be27de7026fc5d537**

Documento generado en 29/09/2023 06:19:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20230062400**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisados las documentales que obran, cumplidos los supuestos normativos del art.68 de la Ley 1676 de 2013, y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

- 1. CANCELAR LA ORDEN DE APREHENSIÓN que pesa sobre el vehículo de placas MCX-054, por pago parcial de la obligación.
- 2. ORDENAR que, por secretaría se oficie en el sentido indicado en el numeral que anteceden a la SIJIN-AUTOMOTORES. (art.11 de la Ley 2213 de 2022).
- 3. DISPONER que, por secretaría una vez ejecutado este proveído se ARCHIVEN las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.48, fijado hoy 29 de septiembre de 2023 a las 8.00 a.m.
MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7936a9b0aaf3f53a47794be19f817d3fa2bd31b231eff4d31419281daa4b91c0**
Documento generado en 29/09/2023 06:19:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20230066900**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisados los requisitos formales y sustanciales previstos por el art.461 del C.G.P. y el art.1626 y s.s. del C.C., para acceder a la solicitud de terminación, el Despacho DISPONE:

- 1. DECRETAR la terminación del proceso de la referencia por pago total de la obligación.
- 2. LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Si estuviere embargado el remanente, deberá ponerse a disposición de la autoridad correspondiente.
- 3. ORDENAR que por secretaría se oficie en el sentido del numeral que antecede y a quien corresponda (art.11 de la Ley 2213 de 2022).
- 4. ADVERTIR a las partes que la demanda fue presentada de manera virtual, por lo que no procede desglose ni devolución alguna.
- 5. ORDENAR que, por secretaría se dejen las constancias de rigor y cumplido lo anterior, archive el expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.48, fijado hoy 29 de septiembre de 2023 a las 8.00 a.m. MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29f101bf7ea5ecc3d3711d403a3b781cc2209dc5a24942667e3aec4452d8ddaa**
Documento generado en 29/09/2023 06:19:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No. **PETICIÓN No.2 año 2022**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. NO ATENDER la petición que antecede como quiera que el derecho de petición no procede respecto de asuntos jurisdiccionales, debido a que las actuaciones procesales se rigen por la normatividad aplicable a las mismas, en dicho sentido el juez no está obligado a tramitar las solicitudes que se hagan con base en este, cuando en realidad corresponden a actuaciones dentro del proceso. Al respecto la Corte Constitucional ha señalado: “(...) para distinguir si las solicitudes presentadas en un proceso judicial en curso constituyen una petición independiente o si, por el contrario, hace alusión a una actuación procesal, es necesario establecer su esencia de tal manera que, se debe identificar si la respuesta implica una decisión judicial sobre algún asunto relacionado con la litis o con el procedimiento, casos en los cuales la contestación equivaldría a un acto expedito en función jurisdiccional y así, el juez, por más que lo invoque el petente, no está obligado a responder bajo las provisiones normativas del derecho de petición sino que, en acatamiento al debido proceso, deberá dar prevalencia a los términos, procedimientos y contenidos de las actuaciones que correspondan a la situación, a los cuales debe sujetarse tanto el juez como las partes(...)”¹.
2. ADVERTIR a los interesados que deben promover de manera correcta sus pretensiones y por alguna de las alternativas previstas en la ley. (num.10º del art.597 del C.G.P.)
3. ORDENAR que, por secretaría se comuniquen la presente decisión por el medio más ágil. (art.11 de la Ley 2213 de 2022)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

¹ Corte Constitucional, Sentencia T-311 de 2013 M.P. Gabriel Eduardo Mendoza Martelo.

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.48, fijado hoy 29 de septiembre de 2023 a las 8.00 a.m.
MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretario

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.48, fijado hoy 29 de septiembre de 2023 a las 8.00 a.m. MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1bb889dc22133c797c5dff9fe3474c629ea8bb4025e1735e6515dfe2bdc58f87**

Documento generado en 29/09/2023 06:19:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No. **PETICIÓN No.2 año 2022**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

- 1. REQUERIR a la Oficina de ARCHIVO CENTRAL para que se sirva informar de la manera más expedita si reposa algún proceso ejecutivo a nombre de BANCO DAVIVIENDA contra OMAR ENRIQUE DUQUE GÓMEZ y LUZ MYRIAM JAMAICA DE DUQUE. Lo anterior, porque el sistema Siglo XXI no registra proceso con esas partes, pero, el ejecutante aporta oficio de embargo con los referidos extremos.
- 2. ORDENAR que, por secretaría se oficie en el sentido indicado en el numeral que antecede. (art.11 de la Ley 2213 de 2022)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.48, fijado hoy 29 de septiembre de 2023 a las 8.00 a.m.
MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12bf529ebfdae35c010d988d2e7313d36869b50fe7be8e8ddd80f8c3d5493493**

Documento generado en 29/09/2023 06:19:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20230037100**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisados las documentales que obran, cumplidos los supuestos normativos del art.68 de la Ley 1676 de 2013, y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

- 1. CANCELAR LA ORDEN DE APREHENSIÓN que pesa sobre el vehículo de placas ZZQ-395, toda vez que el demandado entregó voluntariamente el rodante al acreedor aquí demandante RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL.
- 2. ORDENAR que, por secretaría se oficie en el sentido indicado en el numeral que anteceden a la SIJIN-AUTOMOTORES. (art.11 de la Ley 2213 de 2022).
- 3. TENER en cuenta para todos los efectos, que el vehículo de placas ZZQ-395 está a disposición del acreedor garantizado RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO. (art.68 de la Ley 1676 del 2013).
- 4. DISPONER que, por secretaría una vez ejecutado este proveído se ARCHIVEN las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.48, fijado hoy 29 de septiembre de 2023 a las 8.00 a.m. MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b53b1e7f183c2ab098e6b7c7ee2d79b91f69ccfc162ad3101737208d0b5f4410**

Documento generado en 29/09/2023 06:19:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20230051400**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

AGREGAR y PONER en conocimiento de la parte actora el informe allegado por parte del PARQUEADERO J&L, con ocasión a la captura del vehículo de placas LMP-542, objeto de la presente acción.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.48, fijado hoy 29 de septiembre de 2023 a las 8.00 a.m.
MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3be3cfc93033325168fb407e94800a1d056acfe80f0f40b3cbe6deec2d623d49**
Documento generado en 29/09/2023 06:19:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20230053300**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisados las documentales que obran, cumplidos los supuestos normativos del art.68 de la Ley 1676 de 2013, y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. CANCELAR LA ORDEN DE APREHENSIÓN que pesa sobre el vehículo de placas JTS-315, por pago parcial de la obligación.
2. ORDENAR que, por secretaría se oficie en el sentido indicado en el numeral que anteceden a la SIJIN-AUTOMOTORES. (art.11 de la Ley 2213 de 2022).
3. DISPONER que, por secretaría una vez ejecutado este proveído se ARCHIVEN las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.48, fijado hoy 29 de septiembre de 2023 a las 8.00 a.m.
MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **253c9f6e783ea9145047d0b759d40211319811ce305fc9e0963c00eb62452e9e**

Documento generado en 29/09/2023 06:19:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20230054100**

Visto el informe secretarial de ingreso, verificados los requisitos formales y sustanciales previstos por el art.461 del C.G.P. y el art.1626 y s.s. del C.C., el Despacho DISPONE:

- 1. DECRETAR la terminación del proceso de la referencia por pago de la obligación.
- 2. LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Si tuviere embargado el remanente, deberá ponerse a disposición de la autoridad correspondiente.
- 3. ORDENAR que por secretaría se oficie en el sentido del numeral que antecede y a quien corresponda. (art.11 de la Ley 2213 de 2022).
- 4. ADVERTIR a las partes que la demanda fue presentada de manera virtual, por lo que no procede desglose ni devolución alguna.
- 5. ORDENAR que, por secretaría se dejen las constancias de rigor y cumplido lo anterior, archive el expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.48, fijado hoy 29 de septiembre de 2023 a las 8.00 a.m.
MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75c880aee795765a66b227c33f3cedb52bc87736960529352fc04c7163028fab**

Documento generado en 29/09/2023 06:19:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20230055500**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisados las documentales que obran, cumplidos los supuestos normativos del art.68 de la Ley 1676 de 2013, y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. CANCELAR LA ORDEN DE APREHENSIÓN que pesa sobre el vehículo de placas LJT-009, por pago de mora de la obligación.
2. ORDENAR que, por secretaría se oficie en el sentido indicado en el numeral que anteceden a la SIJIN-AUTOMOTORES. (art.11 de la Ley 2213 de 2022).
3. DISPONER que, por secretaría una vez ejecutado este proveído se ARCHIVEN las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.48, fijado hoy 29 de septiembre de 2023 a las 8.00 a.m.
MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **041ca46e292e1b4494e8d6f928b9490b713f4f7e9d8c1f4be27de7026fc5d537**

Documento generado en 29/09/2023 06:19:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20230062400**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisados las documentales que obran, cumplidos los supuestos normativos del art.68 de la Ley 1676 de 2013, y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

- 1. CANCELAR LA ORDEN DE APREHENSIÓN que pesa sobre el vehículo de placas MCX-054, por pago parcial de la obligación.
- 2. ORDENAR que, por secretaría se oficie en el sentido indicado en el numeral que anteceden a la SIJIN-AUTOMOTORES. (art.11 de la Ley 2213 de 2022).
- 3. DISPONER que, por secretaría una vez ejecutado este proveído se ARCHIVEN las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.48, fijado hoy 29 de septiembre de 2023 a las 8.00 a.m.
MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7936a9b0aaf3f53a47794be19f817d3fa2bd31b231eff4d31419281daa4b91c0**
Documento generado en 29/09/2023 06:19:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20230066900**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisados los requisitos formales y sustanciales previstos por el art.461 del C.G.P. y el art.1626 y s.s. del C.C., para acceder a la solicitud de terminación, el Despacho DISPONE:

- 1. DECRETAR la terminación del proceso de la referencia por pago total de la obligación.
- 2. LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Si estuviere embargado el remanente, deberá ponerse a disposición de la autoridad correspondiente.
- 3. ORDENAR que por secretaría se oficie en el sentido del numeral que antecede y a quien corresponda (art.11 de la Ley 2213 de 2022).
- 4. ADVERTIR a las partes que la demanda fue presentada de manera virtual, por lo que no procede desglose ni devolución alguna.
- 5. ORDENAR que, por secretaría se dejen las constancias de rigor y cumplido lo anterior, archive el expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.48, fijado hoy 29 de septiembre de 2023 a las 8.00 a.m. MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29f101bf7ea5ecc3d3711d403a3b781cc2209dc5a24942667e3aec4452d8ddaa**
Documento generado en 29/09/2023 06:19:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No. **PETICIÓN No.2 año 2022**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. NO ATENDER la petición que antecede como quiera que el derecho de petición no procede respecto de asuntos jurisdiccionales, debido a que las actuaciones procesales se rigen por la normatividad aplicable a las mismas, en dicho sentido el juez no está obligado a tramitar las solicitudes que se hagan con base en este, cuando en realidad corresponden a actuaciones dentro del proceso. Al respecto la Corte Constitucional ha señalado: “(...) para distinguir si las solicitudes presentadas en un proceso judicial en curso constituyen una petición independiente o si, por el contrario, hace alusión a una actuación procesal, es necesario establecer su esencia de tal manera que, se debe identificar si la respuesta implica una decisión judicial sobre algún asunto relacionado con la litis o con el procedimiento, casos en los cuales la contestación equivaldría a un acto expedito en función jurisdiccional y así, el juez, por más que lo invoque el petente, no está obligado a responder bajo las provisiones normativas del derecho de petición sino que, en acatamiento al debido proceso, deberá dar prevalencia a los términos, procedimientos y contenidos de las actuaciones que correspondan a la situación, a los cuales debe sujetarse tanto el juez como las partes(...)”¹.
2. ADVERTIR a los interesados que deben promover de manera correcta sus pretensiones y por alguna de las alternativas previstas en la ley. (num.10º del art.597 del C.G.P.)
3. ORDENAR que, por secretaría se comuniquen la presente decisión por el medio más ágil. (art.11 de la Ley 2213 de 2022)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

¹ Corte Constitucional, Sentencia T-311 de 2013 M.P. Gabriel Eduardo Mendoza Martelo.

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.48, fijado hoy 29 de septiembre de 2023 a las 8.00 a.m.
MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretario

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.48, fijado hoy 29 de septiembre de 2023 a las 8.00 a.m. MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1bb889dc22133c797c5dff9fe3474c629ea8bb4025e1735e6515dfe2bdc58f87**

Documento generado en 29/09/2023 06:19:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No. **PETICIÓN No.2 año 2022**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. REQUERIR a la Oficina de ARCHIVO CENTRAL para que se sirva informar de la manera más expedita si reposa algún proceso ejecutivo a nombre de BANCO DAVIVIENDA contra OMAR ENRIQUE DUQUE GÓMEZ y LUZ MYRIAM JAMAICA DE DUQUE. Lo anterior, porque el sistema Siglo XXI no registra proceso con esas partes, pero, el ejecutante aporta oficio de embargo con los referidos extremos.
2. ORDENAR que, por secretaría se oficie en el sentido indicado en el numeral que antecede. (art.11 de la Ley 2213 de 2022)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.48, fijado hoy 29 de septiembre de 2023 a las 8.00 a.m. MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12bf529ebfdae35c010d988d2e7313d36869b50fe7be8e8ddd80f8c3d5493493**

Documento generado en 29/09/2023 06:19:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>